



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 de Abril de 1975.-

213/75

Expte. N° 689/74

VISTO:

Las actuaciones de los expedientes Nos. 1.000/74 y 215/75 de esta Universidad y el expediente N° 41-11555 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, personal de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", puesto a disponibilidad del Gobierno de la Provincia mediante resolución N° 586/74 de esta Casa, solicita se deje sin efecto tal medida y se le liquide los haberes correspondientes;

Que de acuerdo a lo informado por Asesoría Jurídica de esta Universidad, corresponde hacer lugar a lo solicitado en razón de lo acordado por la cláusula segunda, inciso b), del convenio suscrito entre la Universidad y el Gobierno de la Provincia de Salta, ratificado por Ley Provincial N° 4558 y Decreto Nacional N° 836/73;

Que asimismo el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta al remitir el expediente N° 41-11555, mencionado en el visto, en el párrafo segundo de la nota obrante a Fs. 9 del citado expediente, dice: "En mérito a la situación creada, solicito al señor Rector, quiera tener a bien hacer conocer a esta Secretaría de Estado con respecto al alcance legal de la medida adoptada por dicha resolución, y si la misma no estaría en contraposición con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio suscrito entre la PROVINCIA y la UNIVERSIDAD, ratificado por ley n° 4558 -del 19 de Marzo de 1973";

Que es intención de esta Intervención el obrar con plena justicia, tratando en lo posible de llegar a la normalización de todos los servicios que se prestan en el ámbito de la Universidad, dentro del fiel cumplimiento de las normas legales;

Que la cláusula segunda del convenio reglamentario, aprobado por Decreto Provincial N° 2038/73 y resolución N° 886/73 de esta Universidad, expresa que "la Provincia atenderá los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde de acuerdo al presupuesto que para ello solicite la Universidad Nacional de Salta y hasta la concurrencia del compromiso contraído";

Que así también en la cláusula segunda c) del convenio citado anteriormente se establece que el personal de dicha Escuela permanecerá en la planta de la administración provincial mientras no se produzca la opción contemplada en la cláusula primera a) y b) del convenio aprobado por Ley Provincial N° 4558;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,



213/75

Expte. N° 689/74

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución N° 586/74 y el artículo 10 de la resolución N° 389/74, a partir de la fecha de su vigencia, por no estar acorde con las cláusulas previstas en el convenio celebrado por esta Universidad con el Gobierno de la Provincia de Salta, referente al funcionamiento de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde".

ARTICULO 2°.- Disponer que corresponde la liquidación de haberes por el período comprendido entre el 1° de Agosto y 31 de Diciembre de 1974, más el sueldo anual complementario proporcional, al siguiente personal, con la cantidad de puntos / docentes que en cada caso se indica y con los índices vigentes en el referido lapso:

- Miguel Angel SALVADOR.....15 Puntos Docentes,
- Baldramina SAJAREVICH.....21 " "
- Gladys WILDE de BRIZUELA.....19 " "
- María Amalia MOLINA de ZAGO....34 " "
- Cándida BARBERA de ZUVIRIA..... 4 " "
- Berta YAZLLE..... 7 " "
- Víctor CASALI.....26 " "

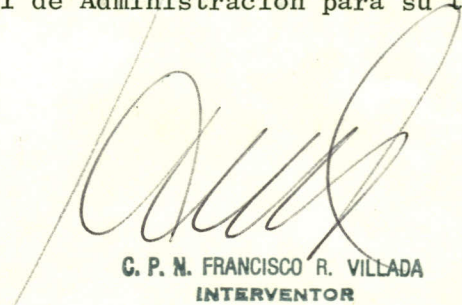
ARTICULO 3°.- Solicitar al Gobierno de la Provincia de Salta la liquidación de los haberes al personal mencionado en el artículo anterior y de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que las liquidaciones de haberes correspondientes al personal mencionado en el artículo 2° se harán efectivas siempre y cuando los mismos hayan continuado desempeñando sus cargos docentes en el ámbito de la Administración Provincial a la cual pertenecen y a quien se solicita información sobre dicha situación.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Salta a los fines señalados en los artículos 2°, 3° y 4° y de acuerdo a lo dispuesto / asimismo en la cláusula tercera, inciso e), del convenio ratificado por Decreto Provincial N° 2038/73 y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
 SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
 INTERVENTOR